



GUÍA

PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN COSOC MUNICIPAL





*Asesoría para la instalación e implementación de
Consejos Comunales de la Sociedad Civil*

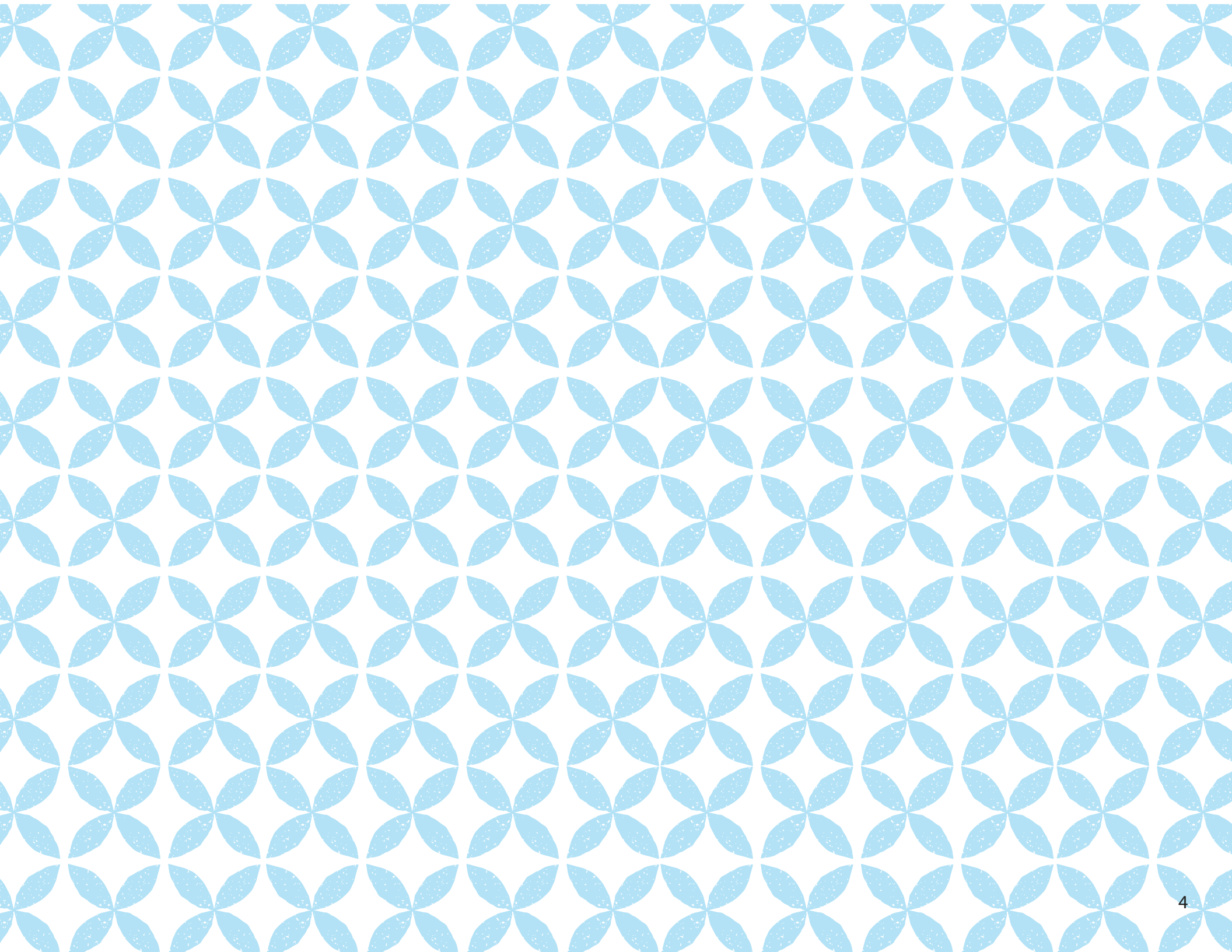


La presente guía ha sido elaborada por el equipo del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Municipal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Diciembre 2024.

ÍNDICE

Prólogo	5
Presentación	7
Introducción	8
Propósito	9
Fase I Creación Unidades de Participación Ciudadana	11
Fase II Coordinación y ejecución proceso eleccionario	12
Fase III Elección de Consejeros/as	16
Fase IV Constitución del COSOC	18
Consideraciones del Funcionamiento del COSOC	19
 Funciones del COSOC	
 Modificación del Reglamento COSOC	
10 acciones para mejorar el funcionamiento del COSOC	23
Referencias	27



PRESENTACIÓN

Promover la institucionalización de la participación ciudadana para generar espacios de incidencia de la ciudadanía en la gestión pública es una tarea fundamental y permanente para el gobierno del Presidente Gabriel Boric. Existe el convencimiento de que, colaborando con las instituciones públicas en la implementación de mecanismos de participación ciudadana, avanzamos en la creación de políticas públicas que sintonicen con las necesidades de la ciudadanía en sus territorios.

Es de relevancia señalar que el Estado cuenta con diversas herramientas jurídicas y administrativas en el ámbito de la participación, cuyo objetivo es generar políticas públicas desde una perspectiva inclusiva y participativa que identifique e incorpore a la ciudadanía con un enfoque de deberes y derechos, apuntando así a la consolidación de una gobernanza moderna que incorpora a la ciudadanía en la solución de sus propios problemas.

La siguiente guía, es una iniciativa desarrollada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Su principal objetivo es entregar lineamientos para la constitución de los Consejos de la Sociedad Civil en el ámbito municipal. Esto es de vital importancia ya que de acuerdo a información entregada por el Sistema de Información Municipal (www.sinim.gov.cl) con corte al 2023, la constitución de los COSOC alcanza un 62% a nivel país.



INTRODUCCIÓN

La promulgación de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública tuvo como efecto una serie de modificaciones legales en la administración pública. Concretamente, en la Ley 18.575 de Bases de la Administración General del Estado y en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que trajo consigo la incorporación de mecanismos de participación ciudadana para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas desarrolladas por el Estado.

En lo que respecta al ámbito municipal, la Ley 20.500 introdujo modificaciones a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporando la participación de la sociedad civil mediante la creación del Consejo de la Sociedad Civil Comunal el cual, según el artículo N° 94 de la Ley 18.695, será constituido por *“organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna”*.

Los consejos comunales de la sociedad civil, se fundan en el derecho que tienen las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones gubernamentales, permitiendo considerar e incorporar las distintas visiones de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública.



PROPÓSITO

Promover la participación ciudadana, facilitando la instalación de consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil como mecanismo de participación de carácter consultivo.

Esta guía brinda herramientas para identificar y conocer las distintas fases de composición, funcionamiento y su reglamentación para consolidar este mecanismo de participación en las comunas y transformarse en un hito para configurar una ciudadanía empoderada con grados de incidencia real en el actuar de la gestión pública local.

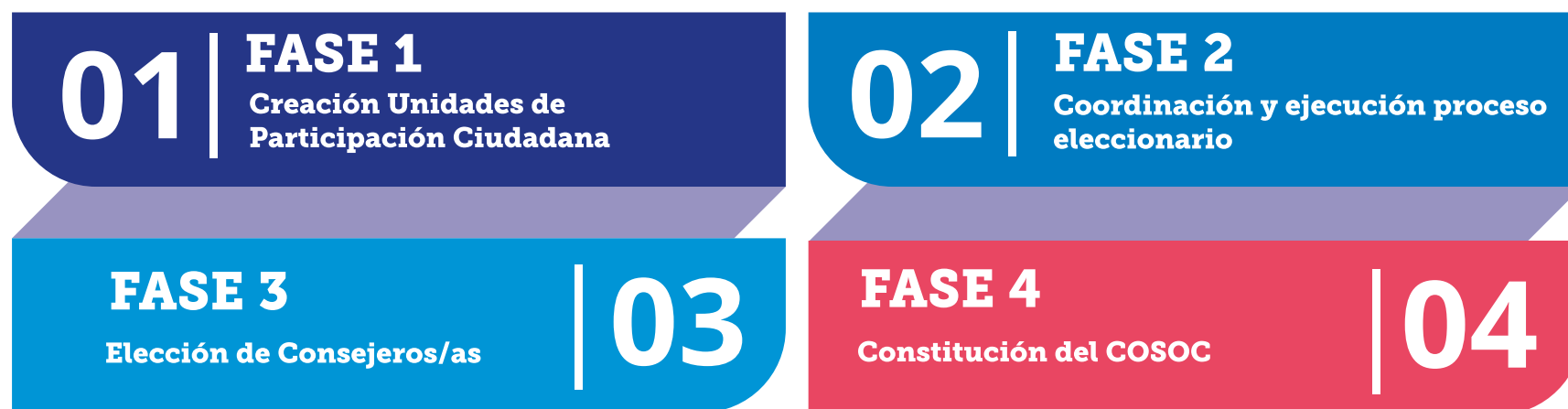
De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC) son mecanismos de participación que buscan asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Tienen atribuciones, las que en términos generales se refieren a formular propuestas o consultas, generar observaciones, solicitar información a la autoridad y pronunciarse sobre ella.



Los Consejos de la Sociedad Civil son mecanismos consultivos y autónomos, toda vez que podrán emitir opiniones sobre las materias en las que son consultados por el órgano administrativo respectivo; sus opiniones deberán ser consideradas, aunque no son vinculantes. En relación a su carácter autónomo, se relaciona con garantizar la independencia en los diferentes procesos de consulta a las que son convocados.

El principal objetivo de los Consejos Comunales es profundizar los canales de participación ciudadana e involucramiento de la comunidad y acompañar la toma de decisiones de la política pública con atribuciones consultivas.

Reconociendo la necesidad de avanzar hacia una gobernanza local moderna, hemos elaborado un manual que entrega herramientas y conceptos básicos para implementación de los consejos. La propuesta desde una dimensión pedagógica se estructura a través de las siguientes fases:



I FASE 1

CREACIÓN DE UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En función de la importancia que implica para la gestión municipal se sugiere como primer paso conformar una unidad administrativa de participación ciudadana en el municipio.

Esta instancia será responsable de elaborar un plan anual de participación ciudadana, que contenga -por cierto- la constitución e implementación del Consejo de la Sociedad Civil como una de sus principales funciones.

No olvidando ejecutar las obligaciones definidas en la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.

También en esta primera fase, la Secretaría Municipal debe disponibilizar del padrón electoral actualizado, éste debe contener a todas las organizaciones jurídicas sin fines de lucro habilitadas para participar en el proceso de elección del COSOC. Se entenderá como organizaciones habilitadas, todas aquellas que se encuentren vigentes al momento de publicación de la resolución y cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común.





FASE 2

COORDINAR Y EJECUTAR PROCESO ELECCIONARIO

Paso 1 - Publicación Padrón Electoral

Es de importancia señalar que la elección debe estar definida en el reglamento que regula el funcionamiento del COSOC y que ha sido debidamente aprobado por el Concejo Municipal. El proceso se debe iniciar con la elaboración y posterior publicación de una resolución y/o decreto alcaldicio llamando a la constitución del consejo, esta resolución debe considerar fecha, hora y lugar de realización de la elección, e incorporar todas las acciones y/o actividades que permitan desarrollar un proceso participativo, inclusivo y transparente.

Para efectos de la elección de consejeras y consejeros, la Secretaría Municipal en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana o quien se determine, debe elaborar un cronograma del proceso electoral. Este debe considerar los siguientes pasos, etapas y plazos:



ETAPA	FECHA
Nombramiento de Ministro (a) de Fe a través de decreto alcaldicio	1 día
Elaboración del cronograma del proceso eleccionario	5 días
Acto administrativo que inicia el proceso	1 día
Difusión del proceso	30 días
Publicación de padrón electoral	1 día
Inscripción de candidatos /as	10 días
Publicación de candidaturas	1 día
Periodo de campaña	15 días
Elecciones	1 día
Publicación resultados	2 días

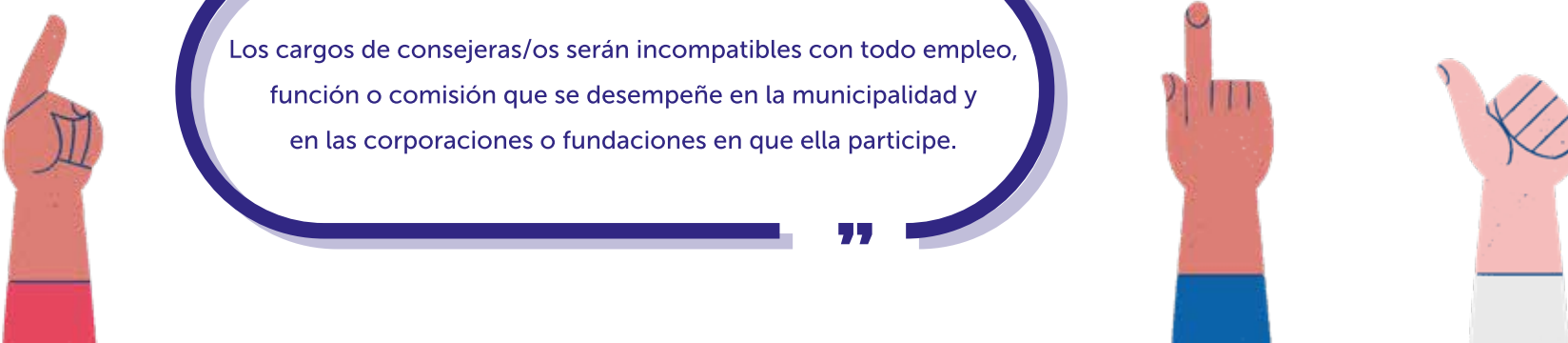


¿QUE ORGANIZACIONES PUEDEN PARTICIPAR DEL PROCESO?

- Organizaciones comunitarias de carácter territorial y de carácter funcional: juntas de vecinos, clubes deportivos, clubes de adultos mayores, centros de madres, entre otras.
- Personas jurídicas sin fines de lucro cuyo objetivo sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común en especial las que recurren al voluntariado.
- Asociaciones y comunidades indígenas.
- Asociaciones gremiales, de profesionales o comercio.
- Organizaciones sindicales: sindicatos, federaciones, confederaciones, centrales sindicales, asociaciones de funcionarias/os.
- Organizaciones de interés público de la comuna para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

Paso 2 - Inscripción de candidatos y candidatas

Toda organización debidamente acreditada tendrá derecho a inscribir a sus candidatas y candidatos a través de un formulario habilitado para tal efecto (presencial y/o virtual). Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación afectará de igual forma a la inscripción de la candidatura.



Los cargos de consejeras/os serán incompatibles con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDA/O INTEGRANTE DEL CONSEJO

- a)** Tener 18 o más años de edad.
- b)** Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección.
- c)** Ser chileno/a o extranjero/a avecindado en el país.
- d)** No haber sido condenado/a por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

NO PODRÁN SER CANDIDATOS/AS A CONSEJEROS/AS:

- a)** Las/os ministras/os de Estado, subsecretarias/os, secretarias/os regionales ministeriales, delegadas/os presidenciales, gobernadoras/es, consejeras/os regionales, alcaldes/a, concejales/as, parlamentarias/os, las y los miembros del consejo del Banco Central y el/la Contralor/a General de la República.
- b)** Las/os miembros y funcionarias/os de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, las/os miembros de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de Policía de Investigaciones.
- c)** Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos ó cauciones con la municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijas/os, adoptadas/os o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

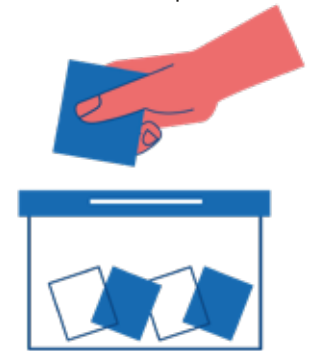


FASE 3

ELECCIÓN DE CONSEJEROS/AS

El acto electoral se realizará en votación directa y secreta. Cada elector/a dispondrá de los votos que le correspondan según el estamento al que pertenezca, no pudiendo recaer en más de una sola persona. Los estamentos son definidos por los diversos perfiles de las organizaciones. Estos los siguientes:

- Representantes a las Organizaciones comunitarias de carácter territorial.
- Representantes a las Organizaciones comunitarias de carácter funcional.
- Representantes a las Organizaciones de interés público.
- Representantes de las asociaciones gremiales de la comuna.
- Representantes de las organizaciones sindicales de la comuna.
- Representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.



La implementación y supervisión de la elección debe estar a cargo de un/a Ministro de Fe, éste debe ser un funcionario/a designado(a) por el alcalde o alcaldesa a través de un decreto alcaldicio Participarán en ella con derecho a voto las y los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón. Es responsabilidad del municipio a través del Secretario Municipal de disponer del padrón actualizado, formato de votación (presencial o virtual).

Para la validez de la primera elección deberá asistir, a lo menos un tercio de las organizaciones consignadas en el padrón. De no reunirse el quórum, el Secretario/a Municipal convocará a una nueva elección, constituida con las y los representantes que asistan.

La Autoridad
Comunal
no puede designar
a un Consejero/a

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Resultarán electas/os quienes obtengan las primeras mayorías individuales, hasta completar el número de consejeras/os a elegir por el respectivo estamento (mencionado en la pág 12).

Las mayorías inmediatamente siguientes quedarán elegidas como consejeras/os suplentes, según estricto orden de prelación. En caso de empate, la asignación del cargo se dirimirá por sorteo. Si la cantidad de personas que asistan a la asamblea es menor que el número de vacantes disponibles, las personas presentes serán incorporadas por derecho propio.

Es importante destacar que un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En ningún caso la cantidad de consejeros titulares podrá ser inferior al doble ni superior al triple de las y los concejales en ejercicio de la respectiva comuna. Por tanto, deben estar contruidos de la siguiente manera:

Número concejales/es	Número consejeros/as
6	12 hasta 18
8	16 hasta 24
10	20 hasta 30

“ El Consejo de la Sociedad Civil será presidido por el alcalde o alcaldesa y debe sesionar por lo menos cuatro veces al año. El Secretario/a Municipal cumplirá la función de Ministro/a de Fe. ”



FASE 4

CONSTITUCIÓN DEL COSOC

Elegidos los/as consejeros/as se procederá a convocar mediante citación a la sesión de constitución del COSOC, señalando día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

En esta sesión deberá actuar como Ministro/a de Fe el Secretario/a Municipal o su subrogante, quién verificará que los/as consejeros/as asistentes correspondan a los/as consejeros/as electos/as.

La sesión constitutiva debe quedar registrada en un acta que posteriormente debe ser aprobada y publicada. El Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta; elegirá de entre sus integrantes, un vicepresidente/a. El vicepresidente/a reemplazará al alcalde/sa en caso de ausencia de éste/a.



CONSIDERACIONES DEL FUNCIONAMIENTO DEL COSOC

El Consejo Comunal tendrá un periodo de duración de cuatro años, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. La periodicidad de las sesiones ordinarias será determinada por el Consejo en su asamblea constitutiva (no puede ser inferior a cuatro veces por año, bajo la presidencia del alcalde/sa, según indica la Ley).

La citación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se remitirán con a lo menos 72 horas de antelación, especificando las materias a tratar. En ambos casos se hará mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el/la consejero/a.






El quórum para sesionar será de 1/3 de las/os consejeras/os comunales en ejercicio y para tomar acuerdos será la mayoría de los/as consejeros/as comunales presentes en la sesión. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir decidirá el/la presidente/a.







Las sesiones son públicas, pudiendo asistir con derecho a voz, las autoridades públicas locales. La municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo y, a través del Secretario/a Municipal, le deberá entregar la información necesaria para que pueda ejercer sus competencias.



FUNCIONES DEL COSOC:

Conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente, las principales funciones y alcances del COSOC, son :

-  Pronunciarse, en el mes de mayo de cada año, sobre la cuenta pública que el/la alcalde/sa efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y las materias que hayan sido establecidas por el Concejo.
-  Formular observaciones al presupuesto de inversión, al plan comunal de desarrollo y a las modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles.
-  Informar por escrito al alcalde/sa su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la municipalidad.
-  Formular consultas al alcalde/sa respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
-  Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía.

-  Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al Reglamento.
-  Solicitar a la autoridad municipal previa ratificación de los dos tercios de los/as concejales/as en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local.
-  Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la municipalidad, según las normas contempladas el artículo 141 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
-  Emitir su opinión sobre todas las materias que el/a alcalde/sa y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.
-  Informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida antelación, para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el/la alcalde/sa o el Concejo Municipal.
-  Las actas deben estar en poder del Secretario/a Municipal y ser publicadas en la web institucional.

REGLAMENTO DEL COSOC

Finalmente, cabe señalar que el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil está regulado por un reglamento elaborado por cada municipio, sobre la base de la ordenanza tipo propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Dicho reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo, previo informe del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

Para dichos efectos, el alcalde o alcaldesa deberá entregar la propuesta de modificación al COSOC en una sesión ordinaria o extraordinaria, instancia donde se procederá a la votación.

La modificación se entenderá aprobada por la mayoría numérica de los/as consejeros/as asistentes. Posteriormente se debe elaborar un informe para la certificación del Secretario Municipal.



10 ACCIONES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COSOC EN EL PAÍS *

- 1** Desarrollar un proceso de inducción y acompañamiento profesional a los/as consejeros/as una vez instalado el COSOC en cada comuna. Esto se hace necesario, pues incorporar este mecanismo de participación ciudadana, supone un proceso de aprendizaje constante.
- 2** Realizar una planificación anual de la gestión del COSOC, esta debe considerar las que considere las sesiones y/o posibles acciones que debe desarrollar en su vínculo con la autoridad.
- 3** Implementar programas de capacitación continua dirigida al fortalecimiento del rol de los/as Consejeros/as.
- 4** Para lograr mayores niveles de incidencia en las múltiples materias municipales, se sugiere como una práctica estratégica focalizar el conocimiento en materias relevantes para el COSOC: Cuenta pública, Plan de Desarrollo Comunal PLADECO, Plan Regulador, Presupuesto Municipal, Ordenanzas y Reglamentos, Plan de Educación Municipal PADEM, Plan de Salud, Plan de Seguridad Pública, entre otros.
- 5** Contar con actas de sesiones (previamente revisadas), publicación de actas y documentos respectivos.

*Manual para el funcionamiento e implementación de los Concejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil en Chile. SUBDERE, 2018

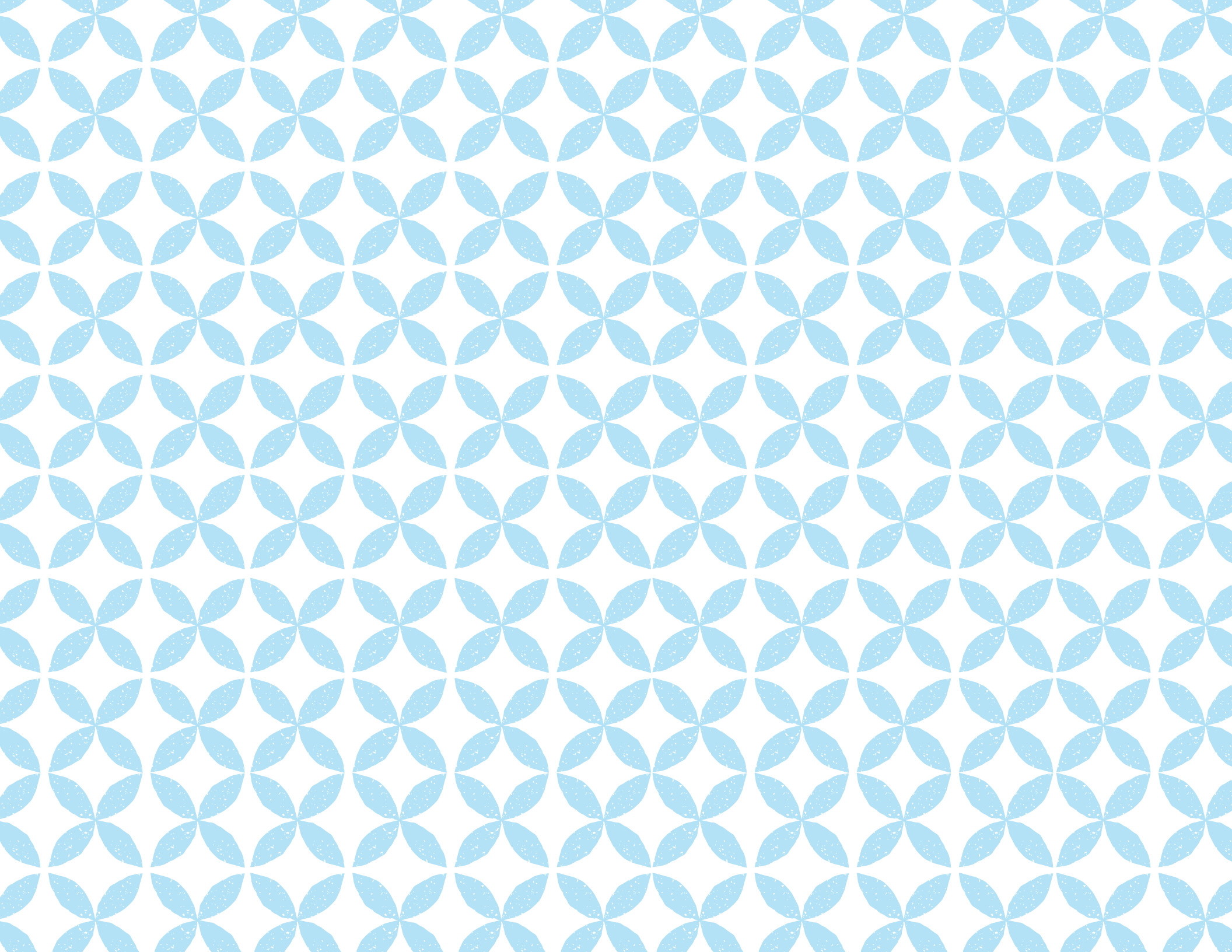
- 6 Facilitar la asistencia de Directores Municipales a sesiones del COSOC y desarrollar sesiones ordinarias con regularidad.
- 7 Definir tabla de sesiones con anticipación y en forma conjunta (COSOC – Municipio). Esto supone el envío de la tabla a cada integrante del COSOC con una antelación razonable previa a la sesión.
- 8 Disponer de una estructura y organización básica interna (vicepresidente, directorio, comisiones de trabajo, etc.)
- 9 Participar regularmente en Consejos de Seguridad Pública y demás instancias sectoriales que operan en los territorios (deportes, fomento productivo, infancia, etc.).
- 10 Utilizar y/o crear instancias de difusión de las actividades del COSOC a través del uso de redes sociales, como también la participación en medios de comunicación locales.



Este conjunto de ideas y acciones sugeridas surge de la experiencia concreta que han llevado adelante diversos COSOC en las comunas del país –recogidas por dirigentes/as- y que pueden ayudar no solamente a la instalación y consolidación de estos mecanismos participativos, sino que en lograr grados efectivos de incidencia convirtiendo a los COSOC en actores relevantes a la hora de diseñar o implementar una política pública de alcance comunal – regional.

Conscientes de la diversidad municipal, no todas las ideas y acciones sugeridas requieren desembolso de grandes recursos, ni tampoco se pretende que sean implementadas simultáneamente en tiempos acotados. Más bien, la experiencia sugiere ir implementando paulatinamente medidas de fortalecimiento de los COSOC, acorde a las particularidades institucionales y del territorio, así como a la actitud y capacidad de los múltiples actores involucrados.





REFERENCIAS



Ministerio Secretaría General de Gobierno, (2011),

Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, (2012), Reglamento Tipo Consejo Comunales de la Sociedad Civil.

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo / Ministerio Secretaría General de Gobierno, (2022),

Manual Ordenanzas tipo de Participación Ciudadana Municipal.

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, (2020),

Manual para el funcionamiento e implementación de los Concejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil en Chile.



GUÍA

PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN COSOC MUNICIPAL

*Asesoría para la instalación e implementación de
Consejos Comunales de la Sociedad Civil*

